

## MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

entre

LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA  
CIENCIA Y LA CULTURA

y

LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DEL URUGUAY

### Introducción

**Considerando** que la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (en adelante denominada "ANII") es una organización pública de Uruguay, cuyo objetivo es contribuir a la promoción, articulación y fortalecimiento del sistema nacional de innovación en Uruguay. ANII es la agencia de promoción de la investigación y la innovación más importante del Uruguay.

**Considerando** que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (denominada en adelante "UNESCO") es una Agencia especializada de las Naciones Unidas cuya misión es contribuir a la construcción de la paz, la erradicación de la pobreza, el desarrollo sostenible y el diálogo intercultural mediante la educación, la ciencia, la cultura, la comunicación y la información. Los objetivos generales de la UNESCO incluyen "Alcanzar una educación de calidad y aprendizaje a lo largo de toda la vida para todos", "Movilizar el conocimiento científico y las políticas de desarrollo sostenible", "Abordar los nuevos problemas éticos y sociales", "Fomentar la diversidad cultural, el diálogo intercultural y la cultura de paz", y "Construir sociedades de conocimiento inclusivas a través de la información y la comunicación"

**Considerando** que la UNESCO, a través de su Oficina Regional de Ciencia para América Latina y el Caribe, así como del Instituto UNESCO-IHE para la Educación relativa al Agua, y la ANII (en adelante denominadas conjuntamente las "Partes", e individualmente, cada una como "Parte") han llevado a cabo actividades exitosas de cooperación. Ambas partes desean aumentar y ampliar su ámbito de cooperación a otras áreas de interés común y establecer un marco de cooperación para avanzar hacia el cumplimiento de sus misiones y metas institucionales comunes.

**Ahora, por lo tanto,** las Partes han acordado suscribir el presente Memorando de Entendimiento (en adelante denominado el "MdE") de la siguiente forma:

### Artículo 1: Objetivos

- 1.1 El propósito de este MdE es formalizar un marco no exclusivo de cooperación en las áreas de ciencias naturales y sociales, educación, cultura y comunicaciones en Uruguay. Estas y cualquier otra actividad acordada entre



las Partes estará sujeta a los respectivos objetivos internos, funciones, políticas y procedimientos de las Partes.

- 1.2 El presente MdE sustituye el acuerdo firmado el 21 de octubre de 2008.

## **Artículo 2: Áreas de Cooperación**

- 2.1 Las Partes han identificado las siguientes áreas de cooperación y asociación:

- **Educación e investigación en recursos hídricos**  
Las partes cooperarán en el área de educación e investigación en gestión de aguas subterráneas, con el objetivo de fortalecer las iniciativas de la UNESCO existentes en Uruguay, incluyendo la creación de capacidades para posibles centros categoría 2 futuros y las cátedras UNESCO relacionadas con los recursos hídricos. Las Partes explorarán oportunidades para llevar a cabo actividades educativas e investigación en temas de agua en forma conjunta, en el marco de iniciativas del Programa Hidrológico Internacional (PHI). UNESCO favorecerá la expansión de la colaboración en curso de la ANII con el UNESCO-IHE a nivel regional en apoyo a las iniciativas existentes en América Latina y el Caribe (LAC) y de los esfuerzos de descentralización se están llevando a cabo por parte del UNESCO-IHE. Las Partes promoverán la cooperación de la ANII y de investigadores e instituciones financiadas con diversos institutos y centros UNESCO a nivel mundial. ANII apoyará, cuando lo estime oportuno, y en coordinación con el Comité Nacional del PHI y la Secretaría del PH, la participación de Uruguay y de científicos uruguayos en las actividades del PHI.
- **Instrumentos de Política de Ciencia, Tecnología e Innovación**  
Las Partes intercambiarán experiencias y buenas prácticas en el desarrollo, implementación, monitoreo y evaluación de instrumentos política de ciencia, tecnología e innovación (CTI), incluyendo indicadores y estadísticas. Las Partes desarrollarán actividades conjuntas para promover la formación en gestión de CTI y la creación de redes con personas altamente calificadas en el extranjero, con especial énfasis en los innovadores y empresarios, incluyendo estudios y el intercambio de buenas prácticas internacionales.
- **Cultura científica, educación y popularización**  
Las Partes continuarán la cooperación en curso en el área de acciones para la formación de maestros y profesores en ciencias y matemáticas, tales como el Programa DAR ("Docentes Aprendiendo en Red"), incorporando a su vez nuevos programas para apoyar la popularización de la cultura científica, incluyendo el apoyo a la formación de expertos y educadores.
- **Cooperación Sur-Sur**  
Las Partes promoverán las actividades de cooperación Sur-Sur, incluyendo el desarrollo de actividades de formación para promover la cooperación Sur-Sur, sobre la base de buenas prácticas reconocidas internacionalmente. Las Partes también compartirán e identificarán oportunidades para el involucramiento mutuo en actividades de cooperación Sur-Sur. ANII apoyará, cuando lo considere apropiado, la participación de científicos uruguayos en actividades de cooperación sur-sur, tales como los promovidos por el Centro Internacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Cooperación Sur-Sur bajo los auspicios de la UNESCO (ISTIC).



- **Acceso a recursos de información**  
Las partes establecerán mecanismos para permitir el acceso recíproco, de acuerdo con sus respectivas regulaciones, a sus recursos de información, incluyendo pero no limitado a sistemas tales como SPIN (desarrollado por la UNESCO) y Timbó (por la ANII).
- Las Partes unirán esfuerzos para utilizar la red de Cátedras UNESCO como instrumento para avanzar en la cooperación en las áreas antes mencionadas.
- 2.2 Las Partes explorarán nuevas áreas de cooperación en los ámbitos de cambio climático, investigación y formación en Ciencias Naturales, bioética y ética de la ciencia y la tecnología, comunicación e información, entre otros, que podrían incluirse en futuras agendas a este MdE.
  - 2.3 Las formas de cooperación entre las Partes podrían incluir lo siguiente:
    - Diseño y ejecución de proyectos conjuntos
    - Asistencia técnica a la gestión, seguimiento y evaluación de actividades
    - Estudios e investigaciones
    - Publicaciones conjuntas
    - Seminarios y talleres
    - Intercambio de información y acceso a los repositorios y bases de datos
    - Becas, pasantías y participación en actividades de formación
  - 2.4 Las Partes también se comprometen al intercambio de información y consulta, según consideren necesario y apropiado, para identificar áreas adicionales, y actividades concretas para hacer posible la efectiva y práctica cooperación en el marco de este Memorando de Entendimiento. Todo intercambio de información entre las Partes estará sujeto a sus respectivas políticas y procedimientos sobre la divulgación de la información.

### **Artículo 3: Puntos de Contacto**

Los puntos de contacto de este MdE serán:

- UNESCO: Jorge Grandi, Director de la Oficina Regional de Ciencia de la UNESCO en LAC, Luis Piera 1992 - 2do piso - Montevideo, 11200 Uruguay; Tel. 598 2 4132075; Fax: 598 2 413; e-mail: j.grandi@unesco.org.
- ANII: Omar Barreneche, Secretario Ejecutivo, Rincón 528 Piso 2 , Montevideo, 11200 Uruguay; Tel.: (+598) 2916 6916; obarreneche@anii.org.uy

### **Artículo 4: Proyectos Conjuntos**

- 4.1 Cuando se identifiquen y aprueben proyectos individuales, para cada proyecto, las partes firmarán un acuerdo vinculante, en lo sucesivo denominado "Acuerdo de Proyecto", el cual estará comprendido en el marco de este MdE, y que establecerá los derechos y obligaciones de las partes.
- 4.2 Cada Acuerdo de Proyecto determinará, en particular,
  - (i) los objetivos del proyecto,
  - (ii) las actividades implicadas en el proyecto,



- (iii) las obligaciones específicas de cada una de las Partes,
- (iv) las modalidades y condiciones específicas para la ejecución del proyecto, incluida la evaluación
- (v) el presupuesto para el proyecto,
- (vi) la eventual atribución y uso por las Partes de la propiedad intelectual y los derechos de los resultados generados por el proyecto, si corresponde
- (vii) la duración de cada proyecto.

#### **Artículo 5: Obligaciones de la UNESCO**

- 5.1 La UNESCO se compromete a ejecutar los términos del presente MdE.
- 5.2 Si la ANII proporciona una contribución financiera, la UNESCO realizará las erogaciones de fondos de acuerdo a la Reglas Financieras y Regulaciones de la UNESCO, incluidas las relativas a los costos de apoyo al programa.
- 5.3 La UNESCO no comprometerá fondos antes que la ANII realice los depósitos correspondientes en la cuenta bancaria correspondiente y según lo acordado en el convenio correspondiente.
- 5.4 La UNESCO se compromete a ejecutar cada proyecto, de conformidad con el Acuerdo de Proyecto correspondiente y su correspondiente presupuesto.
- 5.5 UNESCO informará a la ANII de los eventos o proyectos a los que el socio pudiera asociarse potencialmente a fin de avanzar en el logro de los respectivos objetivos de las Partes establecidos en el presente MdE.

#### **Artículo 6: Obligaciones de los ANII**

- 6.1 Las obligaciones de la ANII para cada proyecto, se definirán dentro de los acuerdos del proyecto. Las contribuciones financieras de la ANII serán depositadas de acuerdo con el calendario de pagos, en la cuenta bancaria de la UNESCO (las referencias bancarias serán proporcionadas para cada Acuerdo de Proyecto)
- 6.2 Si la ANII realiza una contribución financiera, se realizará de conformidad con las Reglas Financieras y Regulaciones de la UNESCO, incluidas las relativas a los gastos de apoyo administrativo.

#### **Artículo 7 - Privilegios e Inmidades de la UNESCO**

- 7.1 Ninguna disposición de o que se relacione con el presente Acuerdo se considerará una renuncia a cualquiera de los privilegios e inmidades de la UNESCO. ANII eximirá de responsabilidad, defenderá e indemnizará a la UNESCO contra todos los juicios, reclamos, costos y pasivos resultantes de cualquier litigio por disputa de propiedad intelectual u otras disputas que ocurrieran en el marco del presente Acuerdo y las que derivaran de actos u omisiones del socio.



## **Artículo 8: Uso del nombre, emblema o sello oficial de la UNESCO**

- 8.1 A menos que sea autorizado por escrito por la UNESCO de conformidad con las Directivas relativas a la utilización del nombre, acrónimo, logotipo y el dominio de Internet de la UNESCO, ANII no utilizará el nombre, el acrónimo o el logotipo oficial de la UNESCO, ni ninguna abreviatura del nombre de la UNESCO, para publicidad o cualquier otro propósito.

## **Artículo 9 – Solución de controversias**

- 9.1 Todas las disputas que surgieran de o en conexión con el presente Acuerdo se resolverán mediante el mutuo entendimiento. Sin embargo, si no se pudiera llegar a un acuerdo amistoso, la controversia se someterá a arbitraje de acuerdo con las reglas definidas por la CNUDMI (Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional).

## **Artículo 10 - Entrada en vigor y finalización**

- 10.1 El presente MdE entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas Partes y permanecerá en vigor indefinidamente a menos que una de las partes lo termine con una notificación previa de dos meses por escrito a la otra Parte. La rescisión no afectará a las obligaciones contractuales ya asumidas por cualquiera de las Partes en virtud del presente MdE.
- 10.2 El presente MdE podrá ser modificado por consentimiento escrito de las Partes.
- 10.3 Con sujeción a políticas y procedimientos de las Partes con respecto a la divulgación de información, las Partes podrán poner este MoU a disposición pública.

**EN FE DE LO CUAL**, las Partes, cada una actuando a través de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Memorando de Entendimiento en dos (2) ejemplares en idioma Inglés y dos (2) ejemplares en idioma español, la versión en inglés es la versión autorizada.

Por la Organización de las Naciones  
Unidas para la Educación, la Ciencia y la  
Cultura:

Por la Agencia Nacional de Investigación  
e Innovación:



Irina Bokova  
Directora General



Rodolfo Silveira  
Presidente

Fecha:

Fecha: